

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo por la que se anuncia subasta para adjudicar el suministro de materiales con destino a la obra que se cita.

A las once horas del día 11 del próximo mes de octubre se celebrará en la Comisaría del Arsenal de El Ferrol del Caudillo acto de subasta pública a fin de adjudicar el suministro de materiales con destino a la obra número 562/62 (Hospital de Marina), comprendidos en los siguientes lotes:

Lote número 1. Gremio Ferretería. Precio tipo. 72.022,53 pesetas.

Lote número 2. Gremio Construcción. Precio tipo. 32.618,80 pesetas.

Los presupuestos, pliegos de condiciones, modelo de proposición, etc., se encuentran de manifiesto en el Negociado de Acopios de la Comisaría en horas de oficinas. El modelo de proposición será sustancialmente igual al publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 160, de 6 de julio de 1961.

Arsenal de El Ferrol del Caudillo, 27 de agosto de 1962.—El Teniente de Intendencia, Secretario, José Ramón Romero Iglesias.—4.135.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de junio de 1962 por la que se adjudica definitivamente el remate de la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta para Aduana en el puerto de Marín, provincia de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la adjudicación de la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Aduana en Marín, provincia de Pontevedra:

Resultando que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 23 de marzo próximo pasado se autorizó la construcción de un edificio para Aduana en el puerto de Marín, provincia de Pontevedra, con arreglo al proyecto presentado por el Arquitecto don Manuel Ródenas López y a los pliegos de condiciones aprobadas al efecto, por importe de 2.720.696,54 pesetas, de las que 2.667.398,52 pesetas corresponden al presupuesto de contrata; 20.499,24 pesetas, al de honorarios de Arquitecto por redacción de proyecto; igual cantidad por los de dirección de obra y 12.299,54 pesetas por los trabajos de Aparejador, y que se dispuso su abono por el crédito correspondiente en la cuantía de 500.000 pesetas en el año en curso, y en la suma de 2.220.696,54 pesetas por el crédito del próximo año de 1963; que anunciaba la respectiva subasta con la debida anticipación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Pontevedra, se celebró aquel acto simultáneamente el día 18 de mayo próximo pasado en este Centro directivo y en la Delegación de Hacienda de Pontevedra, con todas las formalidades reglamentarias, obteniéndose el resultado que expresan las correspondientes actas;

Resultando que en la suscrita por la Junta correspondiente a la subasta de Madrid se hace constar que sólo se presentó una única proposición, suscrita por don Luis Janeiro Pardo, como Apoderado de «INAR, S. A.», de Madrid, en la que se compromete a ejecutar las obras de referencia por un importe de 2.604.981,40 pesetas, consignándose en dicha acta que la Mesa consideró bastantes los documentos presentados; y que

asimismo del acto de la subasta celebrada el mismo día en la Delegación de Hacienda de Pontevedra resulta que no se presentaron proposiciones de ninguna clase:

Considerando que siendo el tipo de subasta de 2.667.398,52 pesetas y la única proposición presentada lo ha sido por importe de 2.604.981,40 pesetas, resulta una baja de 62.317,12 pesetas, equivalentes a un 2,39606 por 100;

Considerando que puede y debe admitirse como suficiente la documentación presentada con su proposición por don Luis Janeiro Pardo, en nombre de «INAR, S. A.»;

Considerando en cuanto a la subasta que tanto en sus diligencias preparatorias como en su celebración se han cumplido las prescripciones de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y las formalidades y requisitos exigidos por la legislación complementaria y por los correspondientes anuncios de subasta y pliego de condiciones;

Considerando que el contratista viene obligado a financiar definitivamente el contrato en la proporción y términos que señala el correspondiente pliego de condiciones, el cual habrá de ser elevado a escritura pública en el plazo que también se indica, corriendo de cuenta del contratista los gastos que ello origine y los demás ocasionados por la subasta.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio del Estado, y de conformidad con lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado y del respectivo organismo asesor, ha tenido a bien disponer que la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Aduana en Marín, provincia de Pontevedra, se adjudique definitivamente a la empresa «INAR, S. A.», de esta capital, por la cantidad de dos millones seiscientos cuatro mil novecientos ochenta y una pesetas con cuarenta céntimos (2.604.981,40 pesetas), la que deberá cumplir los requisitos de rigor respecto del otorgamiento de la escritura en el plazo que señala el pliego de condiciones, contando a partir de la notificación de la presente en forma, con la constitución de fianza y demás que señala el repetido pliego.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

ORDEN de 6 de agosto de 1962 por la que se aprueba el Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes de la Industria Papelera del Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, y el Ministerio de Hacienda para el pago del impuesto sobre el Gasto de Compensación de precios del papel prensa de fabricación nacional durante el año 1962.

Ilmo. Sr.: Vista el acta final de las reuniones celebradas por la Comisión Mixta designada por Orden ministerial de 8 de mayo de 1962, para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes de la Industria Papelera, integrada en el Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas y la Hacienda Pública, para la exacción del Impuesto sobre el Gasto de Compensación de Precios de Papel Prensa de fabricación Nacional, durante 1962.

Este Ministerio, a propuesta del Presidente de la Comisión Mixta y de conformidad con los acuerdos registrados en el acta final de fecha 13 de julio de 1962, los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y las normas de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961.

Acuerda: Se aprueba el régimen de Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes de la Industria Papelera, del Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, y la Hacienda Pública, en las siguientes condiciones:

Ámbito: Nacional, sin comprenderse la provincia de Navarra, y afectando a los contribuyentes incluidos en el censo presentado por la Agrupación al solicitar el Convenio, con exclusión

de los de aquella provincia y de los que ejercitaron su derecho de renuncia en el plazo reglamentario, cuyo censo y renunciaciones figuraron unidos al acta final del Convenio.

Periodo: 1 de enero a 31 de diciembre de 1962, ambos inclusive.

Alcance: Es objeto de este Convenio el Impuesto sobre el Gasto, Grupo III, Impuestos de Compensación, para la exacción de este tributo para la compensación del precio del papel prensa de fabricación nacional.

Cuota global que se conviene: Se fija como cuota global para el conjunto de contribuyentes incluidos en el censo, sin comprenderse los que radiquen en la provincia de Navarra y con exclusión de los renunciados, la de ciento sesenta y cuatro millones novecientos noventa y un mil seiscientos treinta y siete pesetas con treinta y ocho céntimos (164.991.637,38 pesetas).

En la anterior cuota no está comprendida la correspondiente a productos importados, estando comprendida en cambio en aquel montante la correspondiente a las exportaciones de los productos gravados, tanto si se realizan sin transformar como en forma de manipulados, correspondiendo a la Administración en ambos casos las desgravaciones correspondientes.

Normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente: Para determinar la cuota de cada contribuyente se tendrán en cuenta las siguientes bases:

- Clasificación de cada fabricante según la clase de papel gravado que elabore, teniendo en cuenta no sólo su calidad y características, sino el precio en el mercado.
- Enquadramiento proporcional a su producción por máquinas.
- Tonelaje de papel gravado atribuible a efectos de reparto a cada contribuyente, dentro de cada grupo o subgrupo.
- Precios medios ponderados de los papeles gravados en los distintos grupos o subgrupos.
- Valor de la producción teórica gravada de cada fabricante de cada grupo o subgrupo.
- Distribución de la cantidad convenida entre los fabricantes sometidos al Convenio proporcionalmente al valor que a cada uno le atribuyen en el apartado anterior.

Señalamiento de cuotas: Para la fijación de las cuotas correspondientes a cada uno de los contribuyentes acogidos al régimen de Convenio se formará una Comisión Ejecutiva, la que actuará en la forma y plazos establecidos en el epígrafe VIII de la Orden Ministerial de 27 de septiembre de 1961, y a la que se incorporará el Inspector que designe la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto para cumplir cerca de aquella los fines que señala la citada Orden ministerial.

Incidencias: En los casos de bajas, altas, trasposos, etc., se seguirá lo que disponen los apartados correspondientes del epígrafe II de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961, y las minoraciones que resultasen en las cuotas de contribuyentes que cesaran en sus actividades, pasarán a incrementar la cuenta a liquidar a la expiración del Convenio, que se menciona en el número segundo del epígrafe XI de la mencionada Orden ministerial.

Garantías: Como garantía a la responsabilidad solidaria, para el pago de este Impuesto, el Gremio Fiscal de Fabricantes de Papel, que comprende la totalidad de los contribuyentes que se convienen, se obliga a prestar cuantas garantías estime convenientes la Hacienda Pública, tanto para el pago de la cuota como para el cumplimiento de las condiciones que se estipulen en el Convenio, continuando en vigencia la autorización al Gremio para el nombramiento de Agentes Ejecutivos.

Reclamaciones: Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión Ejecutiva, los contribuyentes podrán entablar los recursos que establece el epígrafe XI de la Orden ministerial antes mencionada.

Vigilancia: La Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, que se realizará de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Presupuestos de 26 de diciembre de 1957, extendiéndose esta vigilancia a los servicios administrativos y a la Tesorería del Gremio Fiscal.

Quedan en vigor las disposiciones que regulan el funcionamiento del Gremio Fiscal de Fabricantes de Papel, en cuanto no se opongan a los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957, Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961 y normas contenidas en la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1962.

NAVARRO

Rmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

RESOLUCION de la Dirección General Tributos Especiales por la que se dejan nulos y sin ningún valor ni efecto los billetes que se citan correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de septiembre de 1962

Habiéndose observado un error en la numeración del billete de la Serie 2.ª, número 35.580, correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 5 del presente mes, que fué remitido a la Administración de Loterías número 1 de Córdoba, y habiendo sufrido al mismo tiempo extravío al remitir para su venta a la Administración de Loterías de Navalmoral de la Mata los billetes números 18.687, 18.136, 20.550, 24.121 y 25.458, de la 1.ª Serie, y 1.906, 1.908, 1.991, 11.716, 11.718, 15.713, 15.727, 21.241, 21.321, 30.750 y 30.920 de la 2.ª Serie, todos ellos también correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 5 del actual; este Centro directivo, por acuerdo de esta fecha, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción de Loterías, de 23 de marzo de 1956, ha tenido a bien declarar nulos y sin ningún valor ni efecto a los del mencionado sorteo, todos los anteriormente citados billetes, quedando de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 3 de septiembre de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.560.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Badajoz referente a la subasta para contratar la ejecución de las obras que se citan.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» número 183, de fecha 13 de los corrientes, se inserta anuncio sacando a subasta la ejecución de las obras que a continuación se expresan:

- 1.ª Captación de aguas en Quintana de la Serena, con un presupuesto total de licitación de 299.938,76 pesetas.
Plazo de ejecución de seis meses.
- 2.ª Reparación del camino vecinal de Mérida a Alange, con un presupuesto total de licitación de 2.267.118,89 pesetas.
Plazo de ejecución de dieciocho meses.
- 3.ª Reparación del camino vecinal de Aceuchal a Villafra de los Barros, con un presupuesto total de licitación de 1.435.373,73 pesetas.
Plazo de ejecución de doce meses.
- 4.ª Reparación del camino vecinal de Valencia de las Torres a Lleras, con un presupuesto total de licitación de pesetas 526.439,72.
Plazo de ejecución de seis meses.
- 5.ª Reparación del camino vecinal de La Nava a la estación del ferrocarril del Carrascalejo, con un presupuesto total de licitación de 1.141.014,91 pesetas.
Plazo de ejecución de doce meses.
- 6.ª Reparación del camino vecinal de Tamurejo a Baterno, con un presupuesto total de licitación de 300.000 pesetas.
Plazo de ejecución de doce meses.
- 7.ª Reparación del camino vecinal de Baterno a Valdemanco, con un presupuesto total de licitación de 600.000 pesetas.
Plazo de ejecución de doce meses.
- 8.ª Reparación del camino vecinal de Quintana de la Serena a Valle de la Serena, con un presupuesto total de licitación de 526.119,25 pesetas.
Plazo de ejecución de ocho meses.